

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIETA
DEMANDADA: ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00029-00

Al Despacho del señor Juez para informar que se recibió memorial procedente de la entidad ASOTRACP en la que se pronuncia sobre la medida cautelar decretada en esta causa civil. Sirvase. Provea.

Secretaría Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 22 de agosto de 2022.


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA
BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De una revisión del legajo se advierte que en fecha 5 de agosto de los cursantes, se recibió memorial en el que la entidad ASOTRACP se pronuncia respecto de la ejecución de la medida decretada en este asunto, razón por la cual el despacho en aras de garantizar los derechos de las partes, procederá a poner en conocimiento de la parte interesada lo informado por la mencionada empresa.

En mérito de las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte interesada del escrito aportado el 5 de agosto de 2022, proveniente de la Empresa ASOTRACP, en el cual informa sobre la medida cautelar decretada en este asunto y así mismo correr traslado del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 24 DE AGOSTO DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
054 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 25 DE AGOSTO
DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE